



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033

San Clemente, 26 FEB 2024

VISTOS:

1. Lo previsto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Fallo del Tribunal Electoral de fecha 10 de junio de 2021.
3. Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021.
4. Decreto Alcaldicio N°2660, de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcaldesa titular de la comuna de San Clemente.
5. Dictamen N°2023, de fecha 20 de enero de 1999, que establece que las municipalidades no están impedidas legalmente para otorgar becas en forma directa a los/as alumnos/as de la comuna.
6. Acuerdo N°566 adquirido por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°149, de fecha 04 de mayo de 2016, que aprueba Ordenanza que Regula el otorgamiento de Beca Estudiantil Municipal.
7. Certificado N°534 de Secretaria Municipal, que certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°56 de fecha 07 de diciembre de 2022, adopto el acuerdo N°353 que actualiza y modifica Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal.
8. Certificado N°92 de Secretaria Municipal, que certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 21 de febrero de 2024, adopto el acuerdo N°751 que actualiza y modifica Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal.
9. Ley 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes.
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
11. El Decreto alcaldicio N° 5.250, de fecha 29 de septiembre de 2023 que nombra y designa Secretario municipal para la Ilustre Municipalidad de San Clemente
12. El decreto alcaldicio N° 5.709 de fecha 3 de noviembre de 2023 que nombra y designa Administradora municipal para la Ilustre Municipalidad de San Clemente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar y modificar Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal, con el objetivo de facilitar el ingreso, permanencia y egreso exitoso del sistema educativo de los estudiantes de la comuna de San Clemente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, modificación de Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Estudiantil Municipal, de la Municipalidad de San Clemente, cuyo texto refundido, ordenando y sistematizado es el siguiente:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el Otorgamiento de una Beca Estudiantil Municipal, que la Municipalidad de San Clemente a dispuesto para ser entregada de manera directa, a aquellos Alumnos/as que tengan residencia acreditada en la Comuna de San Clemente, que presenten alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica y que se encuentren cursando estudios en instituciones de Enseñanza Media, Educación Especial o de Nivel Superior que conduzcan a un título Profesional y/o Técnico, dentro o fuera de la comuna.

Artículo 2: La Beca Estudiantil Municipal tendrá una vigencia anual y será administrada libremente por cada beneficiario/a o su tutor, quien podrá destinarla a financiar parte de los gastos en los que incurra el alumno originados por concepto de matrículas, arancel, uniformes, materiales académicos, transporte, fotocopias, textos y alimentación, otros. Beneficio que será otorgado en una sola cuota como plazo máximo el 30 de abril de cada año.

Artículo 3: El proceso de postulación para acceder a la Beca Estudiantil Municipal se realizará de forma anual, desde el primer día hábil de la segunda quincena del mes de febrero de cada año hasta la primera quincena del mes de marzo de cada año, el cual considera la realización de entrevista, llenado de ficha de postulación y entrega de documentos de respaldo a Asistente Social del Departamento Social en el plazo señalado, siendo importante precisar que la entrega del beneficio tendrá una vigencia anual, por lo que los alumnos/as que deseen ser beneficiados/as nuevamente, deberán iniciar un nuevo proceso de postulación al año siguiente.

TITULO II

De los Requisitos para la Postulación a la Beca Estudiantil Municipal.

1. Educación Media

- Estar matriculado en cualquier Establecimiento de Enseñanza Media de la Comuna de San Clemente o dentro de la Provincia de Talca.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

2. Educación Superior

- Estar matriculado en una Universidad Estatal o Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica de nivel superior, reconocida por el Estado dentro del territorio nacional.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

3. Educación Especial

- Estar matriculado en la Escuela de Educación Diferencial de la comuna de San Clemente, en cualquier establecimiento de Educación Especial dentro de la Provincia de Talca.
- Tener residencia acreditada a través del Registro Social de Hogares en la comuna de San Clemente, cuyo tramo de la calificación socioeconómica no debe exceder el 70% de mayor vulnerabilidad.

De las Postulaciones a la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 4: El Departamento Social difundirá a través de distintos medios de comunicación durante todo el mes de diciembre y enero de cada año, el inicio del proceso de postulación de la Beca Estudiantil Municipal, el cual se llevará a cabo desde el primer día hábil de la segunda quincena del mes de febrero de cada año hasta la primera quincena del mes de marzo de cada año, destacándose que desde la segunda quincena del mes de marzo y hasta la primera quincena del mes de abril se realizará el proceso de postulación y de selección de los alumnos/as beneficiados, con el fin de realizar la entrega del beneficio como plazo máximo el día 30 de abril de cada año.

Del Proceso de Postulación de la Beca Estudiantil Municipal

Artículo 5: Los alumnos/as o sus tutores/as deberán solicitar entrevista con la Asistente Social en el Departamento Social, a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes de febrero de cada año hasta la primera quincena del mes de marzo de cada año, quien realizará entrevista para recabar antecedentes académicos y socioeconómicos del estudiante y su núcleo familiar, llenará ficha de postulación y solicitará la entrega de documentación de respaldo correspondiente, debiendo posteriormente someterse a la evaluación técnica que realiza el equipo de profesionales, a través de pauta de evaluación establecida.

1. Antecedentes Personales a presentar por el postulante

- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Cartola del Registro Social de Hogares.
- Fotocopia de tarjeta bancaria Cuenta Rut (si el postulante es mayor de 18 años).

En caso de que el postulante sea menor de edad, se deberá presentar Cuenta Rut o cualquier tarjeta bancaria perteneciente a su padre, madre o tutor legal.

- Certificado de Nacimiento del postulante.

2. Antecedentes Académicos

- Certificado de matrícula o de alumno regular.
- Certificado anual de estudios del año anterior firmado y timbrado por el establecimiento educacional o certificado anual de estudios emitido por Mineduc.

En el caso de la Educación Superior, informe descargado de plataforma correspondiente a la casa de estudios.

3. Antecedentes socioeconómicos y de salud del núcleo familiar

- Certificados Médicos que acrediten diagnósticos de patologías catastróficas o de alto costo presentadas por algún integrante del núcleo familiar.
- Credencial que acredite condición de discapacidad de algún integrante del núcleo familiar.
- Liquidaciones de sueldo o las 12 últimas cotizaciones previsionales con remuneración imposible, de todas las personas mayores de 18 años que formen parte del núcleo familiar.
- Colillas de pago de;
 - Pensiones o jubilaciones de vejez o invalidez.
 - Pensión de alimentos.
 - Subsidio de Discapacidad Mental.
 - Subsidio Único Familiar.
 - Bonos Programa Seguridades y Oportunidades.
 - Pensión de sobrevivencia.
 - O algún documento que acredite otro ingreso del núcleo familiar.

TITULO III
De las variables a considerar en la evaluación y selección

Artículo 6: Cada postulante será evaluado de acuerdo a los criterios especificados en la Pauta de Evaluación adjunta:

PAUTA EVALUACIÓN BECA ESTUDIANTIL MUNICIPAL			
NOMBRE POSTULANTE	VARIABLES		PUNTUACIÓN
	1. OPINIÓN PROFESIONAL	0%	
	5%		
	10%		
2. NECESIDAD MANIFIESTA	Familia sin necesidad manifiesta	0	
	Familia con necesidad manifiesta	10	
3. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	61% - 70%	5	
	51% - 60%	10	
	41% - 50%	15	
	0% - 40%	20	
4. INGRESOS EQUIVALENTES CORREGIDOS POR PERSONA DEL NÚCLEO FAMILIAR	Sobre la línea de la pobreza	0	
	Bajo la línea de la pobreza	10	
	Bajo la línea de la pobreza extrema	20	
5. DESEMPEÑO ACADÉMICO	Promedio de notas inferior a 5,0	0	
	Promedio de notas sobre 5,0	5	
	Promedio de notas sobre 5,5	10	
	Promedio de notas sobre 6,0	15	
	Promedio de notas sobre 6,5	20	
6. COMPOSICIÓN FAMILIAR	Familia nuclear o unipersonal	0	
	Familia monoparental	5	
	Alumno que vive con abuelos/tíos/parientes/tutor legal, sin presencia de sus progenitores.	10	
7. SITUACIÓN EDUCACIONAL	Alumno con domicilio en el sector urbano que cursa estudios dentro de la comuna	0	
	Alumno con domicilio en el sector rural que cursa estudios dentro de la comuna	5	
	Alumno con domicilio en el sector urbano que cursa estudios fuera de la comuna	10	
	Alumno con domicilio en el sector rural que cursa estudios fuera de la comuna	15	
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO:			

TITULO IV

De la selección de los alumnos/as

Artículo 7: De acuerdo a los señalado en el Artículo N°4 de esta ordenanza, el Departamento Social realizara la evaluación de cada postulante, en base a la Pauta de Evaluación, especificada en el Artículo N°6 citado precedentemente. Siendo importante considerar que antes del 30 de abril de cada año se publicará el listado de los alumnos/as beneficiados en las Dependencias del Departamento Social, a quienes se les notificará telefónicamente para darles a conocer la fecha de entrega del beneficio.

TITULO V

Del valor en pesos de la Beca y forma de cancelación del beneficio

Artículo 8: La cantidad de beneficiados/as en cada proceso de postulación, dependerá del presupuesto municipal asignado en forma anual, el cual se distribuirá en un 10% para estudiante de Educación Diferencial, en un 45% para estudiantes de Enseñanza Media y en un 45% para estudiantes de Nivel Técnico o Superior.

Artículo 9: El pago de la Beca se realizará como plazo máximo el 30 de abril de cada año en una sola cuota, a través de transferencia bancaria realizada al postulante mayor de 18 años o a su tutor, o a través de cheque entregado en Tesorería Municipal.

Artículo 10: El monto de la Beca ascenderá a \$120.000 para estudiantes de Educación Diferencial, a \$200.000 para estudiantes de Enseñanza Media y a \$300.000 para estudiantes de Educación Técnica o Superior.



EDUARDO MOSTROZA VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Antese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MARIA J. SEPÚLVEDA FUENTES
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 3.- Departamento Social
- 4.- Dirección de Control Interno.
- 5.- Archivo Dideco

MFS/LSF/EIV/NRS/PVE/pve * 26/02/2024